



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023/MDV

Ventanilla, 27 de octubre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha de fecha 27 de octubre de 2023, el Memorando N° 317-2023/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 2560-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 2348-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 312-2023/MDV-GAJ y el Informe Legal N° 389-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 7302-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 021-2023/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias, la misma que consta de cuatro artículos, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sea anticipando, prorrogando o levantando los efectos de la presente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaria General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 5.- DEROGAR toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023/MDV

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que a la fecha de su expedición tengan pendiente de cumplimiento sus obligaciones respecto a las materias que se señalan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA:

Del Impuesto Predial: Los contribuyentes que tengan deudas del impuesto predial cualquiera sea su estado de cobranza, por el pago voluntario de la misma, tendrá derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelarse el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal adeudado.

De los Arbitrios Municipales: Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales cualquiera sea su estado de cobranza por el pago voluntario de dicha deuda, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelar el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal, siempre y cuando el contribuyente cancele el íntegro del impuesto predial 2023.

Adicionalmente a dicho descuento podrán acogerse a un régimen de descuentos escalonados sobre el valor del tributo insoluto de sus deudas según el siguiente detalle:

Año de la deuda por arbitrios	Descuento del monto insoluto	Condonación de intereses
2022	20%	100%
2021	30%	100%
2020	40%	100%
2019	50%	100%
2018	70%	100%
Anteriores al 2018	90%	100%

La deuda tributaria generada por Arbitrios Municipales y Multas Tributarias generadas por procesos de Fiscalización Tributaria podrá cancelarse sin intereses y con un descuento del 50% del monto insoluto y las multas tributarias generadas por la presentación de la declaración jurada de autovalor fuera de los plazos establecidos podrá cancelarse sin intereses y con descuento de 90% del monto insoluto.

De las Multas Administrativas: Los administrados que tengan impuestas multas administrativas hasta la vigencia del presente beneficio podrán acogerse a los siguientes descuentos siempre y cuando cancelen la totalidad de la misma al contado:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023/MDV

Personas Naturales:

Año de la deuda por multa administrativa	Descuento del monto insoluto
2022	50%
2021	60%
2020	70%
2019	80%
Anteriores al 2019	90%

Personas Jurídicas:

Año de la deuda por multa administrativa	Descuento del monto insoluto
2022	25%
2021	35%
2020	60%
2019	80%
Anteriores al 2019	90%

En los casos en que se haya cancelado de forma parcial una multa administrativa, el descuento se aplicará sobre el saldo pendiente de dicha multa.

ARTÍCULO TERCERO.- Deuda por cobranza coactiva.

La presente Ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva, por lo que, en caso no acogerse voluntariamente con el pago de la deuda tributaria materia de ejecución con los beneficios otorgados, se imputarán los embargos realizados en las entidades bancarias sin los beneficios y con los gastos y costas respectivas.

Los contribuyentes que paguen voluntariamente los tributos municipales establecidos en la presente Ordenanza de deudas en proceso de cobranza coactiva se verán beneficiados con la condonación del 100% de las costas y gastos administrativos por dicho procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023.

